

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2023-00374-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ADECUE el poder indicando con precisión y claridad la clase de proceso que pretende adelantar, como quiera que, teniendo en cuenta los hechos y anexos de la demanda, se advierte que, en audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 28 de febrero de 2023, celebrada ante el Procurador trecientos veintisiete (327) Judicial I de Familia de Bogotá, los señores **CAROLL JINETH MUÑOZ FAJARDO** y **SERGIO ALEJANDRO GAMBOA GOMEZ**, declararon la existencia de la unión marital de hecho y fijaron las obligaciones que como padres tienen respecto de los hijos en común.

2. ALLEGUE el mensaje de datos que le sea remitido por la demandante, por medio del cual confiere el poder para la representación dentro de la presente demanda (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3. Dese cumplimiento a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **INFORMANDO** cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

4. INDIQUE el lugar y la dirección física donde recibirá notificaciones personales la demandante.

5. REMITA copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado al demandado, de

conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022,
anexando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.